



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Servidumbre. 110014003004-2020-00203-00.

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Reconocer personería a la abogada Yadiris Gómez Fernández, como apoderada judicial de la Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder de sustitución debidamente conferido.
2. Requerir por secretaría al Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya - Boyacá, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio, informe a este Despacho el trámite impartido a nuestro oficio # 0098/dg/21 del 2 de marzo de 2021, toda vez que a la fecha no se tiene conocimiento si fue puesto a disposición de este Despacho Judicial, el título de depósito judicial que se realizó a órdenes del proceso radicado bajo 151763184001-2018-00053 de la Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. contra Luisa Oralia Grajales de Burgos, Carlos Arturo Burgos Grajales y personas indeterminadas.

Con la comunicación remitir copia digital de los folios 206, 213, 214 y 215 a 77 de esta encuadernación.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 29  
Hoy 13 de julio de 2021.  
  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

**Firmado Por:**

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9874e4c977fac431167a7d6b3e58e49dd75fa9b910e6adf8199b4bb93324179**

Documento generado en 10/07/2021 04:25:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**